

## CONSORCIO PARA LA TDT DEMARCACION DE ALMENDRALEJO

### **CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA O LISTA DE ESPERA, PARA LA CONTRATACIÓN, POR DURACION DETERMINADA, DEL PERSONAL PARA EL CONSORCIO PARA LA TDT DEMARCACION DE ALMENDRALEJO.**

El Consejo Rector del Consorcio para la TDT Demarcación de Almendralejo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, así como la Oferta de Empleo Público. En tanto se cumplen con los trámites administrativos necesarios, por la Presidencia del Consejo, se ha acordado convocar pruebas selectivas, para la constitución de una bolsa o lista de espera para la contratación por duración determinada, del personal necesario para superar el periodo de Emisión en Pruebas y la Fase 1ª de Implantación de la TDT, con arreglo a las siguientes,

#### **B A S E S**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través del sistema selectivo de concurso oposición libre, de las bolsas o listas de espera, para la contratación por duración determinada, de las siguientes categorías:

- **Auxiliar de Televisión-Realizador.**
- **Auxiliar de Televisión-Continuista.**
- **Auxiliar de Televisión Presentador.**

El motivo de la constitución de esta bolsa de espera es contar con el personal necesario para superar el periodo de Emisión en Pruebas y la Fase 1ª de Implantación de la TDT.

Los contratos por duración determinada y a jornada completa, 40 horas semanales, se realizarán de acuerdo a las modalidades de contratación vigente y por un plazo equivalentes al desarrollo de las actividades necesarias para superar el periodo de Emisión en Pruebas y la Fase 1ª de Implantación de la TDT.

Estos puestos están dotados con las siguientes retribuciones: 1.489,00 € brutos mensuales, en 14 mensualidades, para el Auxiliar de Televisión-Realizador y de 1.210,66 € brutos, en 14 mensualidades, para las otras categorías, por todos los conceptos retributivos incluidos complementos por el desempeño del trabajo en festivos y a turnos.

##### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión de las titulaciones o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención siguientes:
  - **Auxiliar de Televisión-Realizador:** Graduado Escolar o equivalente.
  - **Auxiliar de Televisión-Continuista:** Graduado Escolar o equivalente.
  - **Auxiliar de Televisión Presentador:** Graduado Escolar o equivalente.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse, durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

**Instancias:** En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda.

**Lugar de Presentación de Instancias:** Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente del Consejo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Plazo de Presentación de Instancias:** Por motivos de urgencia en la contratación, el plazo de presentación será de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publiquen las presentes bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendralejo y en el apartado de la página web.Almendralejo.es en el apartado "Consortio Televisión Almendralejo". Además, las bases de la convocatoria se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos integrantes del Consejo.

### **Cuarta.- Admisión de candidatos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consejo dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Consejo, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de 48 horas, contados a partir de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

El hecho de figurar en la lista de admitidos/as, no prejuzga que se les reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

### **Quinta.- Tribunal Calificador.**

En su designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres. Estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente, que lo será el Gerente del Consorcio.
- Secretario, un Empleado Público del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Vocales, un Empleado Público del Ayuntamiento de Solana de los Barros, otro de Santa Marta y un tercero de Aceuchal, con sus respectivos suplentes, que serán designados por el Alcalde de los respectivos Ayuntamientos.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

**Asesores:** Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores.

**Actuación del tribunal:** No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. En ausencia del/la Presidente/a le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

## **Sexta.- Actuación de los/as aspirantes.**

Todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendralejo y del resto de Ayuntamientos que componen el Consorcio. Junto con la resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Esta resolución se anunciará en el tablón de anuncios con una antelación de 24 horas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, y deberán ir provistos/as del DNI. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

## **Séptima.- Procedimiento de selección.**

Se efectuará por el procedimiento de selección, de concurso oposición libre, constará de una fase de oposición de carácter eliminatorio y otra de concurso.

**I.- Fase de oposición.-** La fase de oposición constará de una prueba práctica, que podrá ser de carácter oral o práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que propondrá el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en la que se apreciará la adecuación del aspirante al puesto de trabajo, versará las siguientes funciones:

**Auxiliar de Televisión-realizador:** Realización a multicámara con inserción de piezas y grafismo. Sistemas portátiles de realización tipo Anycast. Conocimientos de iluminación. Ediciones no lineales. Software Adobe Premier o similar. Cámaras profesionales de televisión en formato P2.

**Auxiliar de Televisión-continuista:** Utilización de sistemas de continuidad de televisión del tipo Vector Vox. Ediciones no lineales. Software Adobe Premier o similares. Cámaras profesionales de televisión en formato P2.

**Auxiliar de Televisión-Presentador:** Edición de informativos de televisión. Ediciones no lineales. Informática en general. Periodismo Web.

Esta prueba se puntuará por el Tribunal hasta un máximo de 6 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos quedarán eliminados/as del proceso selectivo.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 1 punto.

**II.- Fase de concurso.-** La puntuación obtenida en esta fase, que no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, se incorporará a la puntuación final de aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a efectos de determinar la calificación final y orden de puntuación. La puntuación total de la fase de concurso de méritos no podrá exceder de 4 puntos.

Los méritos puntuables son los que seguidamente se indican, con la puntuación señalada para cada uno de ellos:

### **a) Experiencia profesional.**

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública o entidad privada, con categorías igual a la que se opte o similar, apreciadas a criterio del tribunal, se asignarán 0,05 puntos por cada mes hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia profesional se acreditará con certificación de servicios prestados, contratos de trabajo, certificado de empresa y, para los servicios en empresas privadas vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación. En caso de servicios prestados para este Ayuntamiento se acreditarán por los propios servicios administrativos de esta Administración.

## b) Formación.

- Formación Académica: Por estar en posesión de una de las siguientes titulaciones académicas, siempre que no sea la exigida para acceder a esta convocatoria:
  - Titulo de Grado o licenciado universitario: 2 puntos
  - Titulo de diplomado universitario: 1 puntoSólo será puntuada una titllación, la que reporte mayor titulación al solicitante.
- Por cursos de formación, charlas, conferencias y jornadas, recibidos, siempre que tengan una duración superior a las 20 horas, y estén relacionados con la categoría objeto de esta convocatoria, se asignarán 0,01 puntos por crédito horario hasta un máximo de 1 punto. Se entenderá un crédito 10 horas efectivas de asistencia al curso. Si no se especifican créditos horarios no se puntuará el curso

## Octava.- Calificación definitiva y presentación de documentos.

La calificación final de las pruebas, para los/as aspirantes aptos/as en la fase de oposición, vendrá determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en esta fase más la obtenida en el concurso, determinándose, así, el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate primará el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Calificados/as los/as aspirantes, el tribunal publicará la lista de espera por orden de puntuación para cada una de las especialidades. En ella permanecerán, los/as aspirantes, en situación de espera hasta su contratación por turno de puntuación.

La permanencia de los/as aspirantes en esta lista no supondrá derecho efectivo a contratación.

Se formalizarán las contrataciones siguiendo riguroso orden de las listas de espera.

La permanencia de los/as aspirantes en la lista de espera no supondrá derecho efectivo para la contratación. La duración de la jornada de la contratación dependerá exclusivamente de las necesidades del servicio a prestar.

En todo caso, los/as aspirantes propuestos/as presentarán, en el plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente a su citación para la contratación, los documentos justificativos requeridos en el apartado segundo de las bases de la convocatoria.

Quien en el plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no será contratada/o, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

## Novena.- Base Final.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

## PROVIDENCIA: ENVÍO DE LA CONVOCATORIA AL SEXPE

En cumplimiento de la normativa de aplicación, y de la presente convocatoria, se enviará oficio de estas bases a la Oficina del Servicio Extremeño Público de Empleo de esta localidad.

Almendralejo, 28 de octubre de 2010.  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo, José María Ramírez Morán